

[illegible]

ALFONSO DEVIA CUBILLOS
Director Laboratorio de Física del Plasma
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales

1. **IDENTIFICACION:** **WUOLVIA** **WUOLVIA**
FECHA: **WUOLVIA** **WUOLVIA**
ITEMITE: **WUOLVIA** **WUOLVIA**
DEPENDENCIA: **WUOLVIA** **WUOLVIA**

NIT : 800176089-2

***** CONSIGNACION *****

***** C O N C E P T O *****

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-201041

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 549, DE
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 27 DE ABRIL DE 2005.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO X

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1 5 4 9 4

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Nº 04-201041

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04201041 del día 12 de agosto del 2004, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE RECUBRIMIENTOS DE MULTICAPAS DE TIN/ZrN POR PAPVD POR ARCO PULSADO", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 549 del 28 de febrero del 2005.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono". (Subrayado fuera del texto).

CUARTO: Que mediante escrito de fecha 29 de junio del 2005 radicado bajo el número 04201041, el señor Alfonso Devia Cubillos, quien ostenta la calidad de inventor dentro del trámite administrativo, efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la practica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486. Dicha solicitud no surte efecto alguno, en razón a que no fue presentada por quien obra como representante legal del solicitante, que para todos los efectos legales es el doctor Jorge Eduardo Hurtado Gómez, de acuerdo con los documentos que reposan a folios 6 a 8 del expediente administrativo.

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del representante legal del solicitante para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **15494**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 04-201041

RESUELVE:

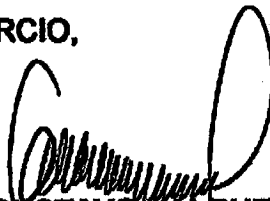
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Eduardo Hurtado Gómez, en su calidad de representante legal de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAR. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JORGE EDUARDO HURTADO GOMEZ
Carrera 27 N° 64 – 60.
Manizales, Caldas.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA**



COMO CONTINUAR LA CONSULTA 

RESOLUCION 15494 de fecha 31/03/2009

Establece Notificar a: HURTADO GOMEZ JORGE EDUARDO

Con notificación directamente a: HURTADO GOMEZ JORGE EDUARDO

Vinculación del Notificado al Asunto: APODERADO

Presentó Recurso: SI en Fecha 04/05/2009

Notificación: POR LISTADO = Listado No. : 63, Consecutivo No. 8992 del Año 2009 • NOTIFICAR

Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa): FIJADO el: 13/04/2009 y DESFIJADO el 24/04/2009

Fecha de Notificación: 24/04/2009 (dd/mm/aaaa)

Forma de Comunicar la Notificación: LOCAL

Fecha V/miento Notificación Personal: 08/04/2009 (dd/mm/aaaa)

Fecha de Ejecutoria Individual:

Despacho Comisorio:

Renuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 15494 de fecha 31/03/2009 • (en fecha:2009-05-12 12:57:42.000)

Povidencia Recurrida SI

Fecha de Notificación 24/04/2009 (dd/mm/aaaa) con base a datos del sistema

Fecha de Ejecutoria

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

CRA. 27 # 64-60 de la ciudad de MANIZALES, Procesada en fecha 31/03/2009

Estado de Correspondencia: ENVIADO, de fecha 2009-04-01 09:14:39



Salir